



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPA-GM

Ayabaca, 31 de octubre del 2024

VISTOS:

Carta N°060-2024-CONSORCIO_RECREATIVO_SUYUPAMPA, de fecha 24 de octubre del 2024, INFORME N°05-2024-MPA-SSLO/ING.EWAS-IO, de fecha 29 de octubre del 2024, INFORME N°983-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EWAS, de fecha 30 de octubre del 2024, INFORME N°2924-2024-MPA-GDUR, de fecha 31 de octubre del 2024, INFORME N° 944-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 31 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas **deben** actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Contrato N° 43-2023-MPA-GM: EJECUCIÓN DE OBRA, se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento";

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, por otra parte, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPA-GM

circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, de otro lado, a través de la Opinión N.º 125-2018/DTN, se precisó que, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra por determinadas situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°338-2024-MPA-GM, de fecha 18 de octubre del 2024, que resuelve: **"ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060 (...);"**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023, se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

Que, mediante Carta N°060-2024-CONSORCIO_RECREATIVO_SUYUPAMPA, de fecha 24 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio Recreativo Suyupampa, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO POR EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N°02, ampliación de plazo que acarrea en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, causal que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial N°338-2024-MPA-GM, de fecha 18 de octubre del 2024, siendo así, el residente, registra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, lo cual se coteja conforme Asiento de Cuaderno de Obra N°176 del Residente, de fecha 24 de octubre del 2024, en el que se indica que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2024, se notifica la Aprobación del adicional de Obra, solicitando la ampliación de plazo por ejecución del Adicional N°02. Posterior a ello El contratista (o su representante legal) debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPA-GM

de concluida la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo, misma que presenta con fecha 24 de octubre del 2024 al Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N°05-2024-MPA-SSLO/ING.EWAS-IO, de fecha 29 de octubre del 2024, el Inspector de Obra, señala PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, *recomendando continuar con el trámite de ampliación de plazo de 10 d.c. por aprobación de adicional de obra N°02 de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060*, esto es que, de acuerdo al Art. 198. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, *el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; al respecto, el informe del Inspector, se encuentra dentro del plazo establecido.*

Que, mediante Informe N°983-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EWAS, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, concluye: *"De la evaluación a la Solicitud de AMPLIACION DE PLAZO POR APROBACION DE ADICION DE OBNRA M°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, SE CONCLUYE QUE: Habiéndose aprobado el Expediente Técnico de la ORESTACION ADICIONAL DE OBNRA N°02 y su deductivo vinculante n°02, amparándose en los Art. 197 y 198 de RLCE, se solicita la AMPLIACION DE PLAZO POR EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N°02, por un plazo de 10 d.c. Motivo por el cual es necesario ampliación el plazo para la ejecución del adicional de obra por un plazo de 10 días calendarios"*.

Que, mediante **INFORME N°2924-2024-MPA-GDUR** de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda: *"1. La solicitud de AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060, por diez (10) días calendario, se encuentra inmersa en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, señalada en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. (...) 3. Se recomienda, continuar con el trámite correspondiente a la AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIV OS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060, por diez (10) días calendario, de toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 197 y el procedimiento indicado en el artículo 198 del Reglamento"*.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°944-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: *"(...)PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia OTORGAR VIABILIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIV OS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060, por diez (10) días calendario"*.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPA-GM

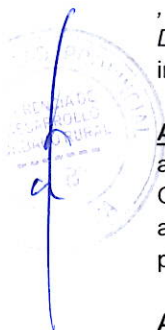
Que, conforme al Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: "La Entidad debe pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación del informe o el desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor; pues, no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor o inspector en su informe".

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, se encuentra enmarcada la solicitud de ampliación de plazo dentro de los requisitos previstos en el artículo 198 del Reglamento, es en ese sentido que estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO, COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2562060, por diez (10) días calendario, en mérito a los informes técnicos y legales que componen el presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás que tengan injerencia, para el cumplimiento de las acciones de la presente resolución; y al Contratista Ejecutor de Obra, Consorcio Recreativo Suyupampa, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR PEIRAS TORRES
GERENTE MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ